

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO A LA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA VIRGINIA MOQUETE DE PÉREZ

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **Virginia Moquete de Pérez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 069-0000222-8, laboró en la Administración Pública por más de 30 años, laborando en el Ayuntamiento del Municipio de Pedernales, Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), siendo Gobernadora Civil en los períodos 1970-1978 y 1992-1994, así como Ayudante Civil con asiento en Pedernales, llevando a cabo una encomiable labor en todos los órdenes, que redundaron en beneficio de su comunidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que por el tiempo de servicio y avanzada edad, la señora **Virginia Moquete de Pérez** fue pensionada mediante el **Decreto No. 323 de fecha 15 de agosto de 1996**, con la suma de RD\$8,767.00 (Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete pesos), la cual no le permite costear sus necesidades básicas de alimentos y medicamentos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del estado velar por el bienestar social de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que le han prestado servicios a la Nación y que por su edad y estado de salud se les torna imposible realizar labores productivas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379 del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El Decreto No. 323, del 15 de agosto de 1996.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se concede un aumento de pensión del Estado a favor de la señora **Virginia Moquete de Pérez**, de **RD\$8,767.00** (Ocho mil Setecientos Sesenta y Siete pesos) a **RD\$20,000.00** (Veinte mil pesos) mensuales.

Artículo 2: La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3: Se modifica el **Decreto No. 323** de fecha 15 de agosto del año 1996 en cuanto se refiere a la señora **Virginia Moquete de Pérez**.

Artículo 4. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.